



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010 de la Viceconsejera de educación, por la que se dictan instrucciones sobre la realización de las pruebas previstas en el proceso de evaluación de diagnóstico de las competencias básicas, durante el curso 2010/2011, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Orden de 2 de diciembre de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de evaluación de diagnóstico en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, define el objeto, el ámbito de aplicación, la finalidad, el contenido, el proceso de evaluación y el proceso de mejora que forman parte de la evaluación de diagnóstico. Las pruebas de la evaluación de diagnóstico se aplicarán en todos los centros sostenidos con fondos públicos, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La evaluación de diagnóstico debe ser entendida como un proceso que ayuda a la mejora de los centros escolares y, por lo tanto, de todo el sistema educativo vasco, ya que aportará datos rigurosos y fiables que servirán para la reflexión de los equipos docentes y de toda la comunidad educativa. Es necesario tener en cuenta que la aplicación generalizada de las pruebas de diagnóstico al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria exige un procedimiento de aplicación preciso y controlado que permita garantizar un alto grado de rigor en los resultados que se obtengan.

En este sentido, el artículo 6.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2008 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de evaluación de diagnóstico en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha previsto que mediante Resolución de la Viceconsejería de Educación se establezca para cada curso escolar el periodo concreto en el que se procederá a la aplicación de las pruebas y la duración de las mismas. Así mismo, la Disposición Final Primera de la mencionada Orden faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la misma.

Procede, por lo tanto, dictar instrucciones sobre la realización de las pruebas de evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco para el curso 2010/2011. A tal efecto,



DISPONGO:

1.- Las competencias básicas que serán evaluadas durante el presente curso escolar 2010/2011 serán las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística en euskara y castellano.
- Competencia matemática.
- Competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera (inglés).
- En esta misma aplicación, se llevará a cabo una evaluación piloto de las pruebas correspondientes a otras competencias básicas, cuyos resultados permitirán al ISEI-IVEI construir las pruebas definitivas que sobre estas competencias se aplicarán en próximos cursos.

2.- El periodo de aplicación de las pruebas será el siguiente:

- a) Alumnado de 4º de Educación Primaria: en el periodo comprendido entre el 7 y el 18 de marzo de 2011.
- b) Alumnado de 2º de ESO: en el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 4 de marzo de 2011.
- c) Para solucionar situaciones extraordinarias o problemas que puedan surgir durante la aplicación, podrán ampliarse en algunos días los periodos de aplicación indicados en los artículos anteriores.

3.- El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, mediante concurso público, adjudicará a una empresa externa los trabajos relacionados con la aplicación de las pruebas en cada uno de los grupos y centros. El trabajo de la empresa adjudicataria, que será supervisado directamente por el ISEI-IVEI, deberá cumplir estrictamente todos los protocolos y criterios estandarizados definidos para esta evaluación de diagnóstico.

4.- Durante el periodo de aplicación, tanto el ISEI-IVEI como la empresa adjudicataria, tendrán en funcionamiento un servicio permanente de atención a los centros, con el objetivo de garantizar que todos los problemas que puedan surgir durante este proceso de aplicación sean resueltos con prontitud y de forma eficaz.

5.- El personal externo al centro, que intervenga en la aplicación de las pruebas, deberá estar debidamente identificado. Corresponde al equipo directivo, a través de la Comisión de Coordinación de la evaluación de diagnóstico, facilitar los medios y colaborar en todos aquellos aspectos organizativos que ayuden a garantizar una correcta aplicación de las pruebas.

6.- En el desarrollo de la aplicación de esta evaluación de diagnóstico se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



a) La aplicación de las pruebas se realizará en dos días consecutivos en sesiones de mañana. Durante esos dos días, el horario del alumnado deberá adaptarse, dentro de lo posible, a las necesidades organizativas de esta evaluación. Con carácter excepcional, podrá ampliarse la aplicación a alguna sesión de tarde.

b) En cada uno de los días de aplicación, el alumnado deberá responder a las pruebas de rendimiento de dos competencias básicas, con un periodo de descanso mínimo de 20 minutos entre ambas. Las pruebas correspondientes a la Competencia en comunicación lingüística en cada una de las lenguas oficiales - euskara y castellano- se aplicarán en días distintos. Los grupos que realicen pruebas de la evaluación piloto tendrán en uno de los dos días una única prueba extra, de alrededor de 30 minutos de duración.

c) La realización del apartado dedicado a la comprensión oral de las pruebas correspondientes a la Competencia en comunicación lingüística en euskara, castellano e inglés, se realizará a través de la audición de un CD. Por ello, el centro dispondrá de los medios técnicos necesarios a fin de que el CD pueda ser escuchado de forma adecuada en el lugar en el que cada grupo realice la prueba.

d) El alumnado deberá responder también a un cuestionario de contexto que será aplicado en un horario distinto al utilizado para la aplicación de las pruebas de rendimiento. Este cuestionario se responderá a través de una aplicación informática creada por el ISEI-IVEI, que enviará a cada centro toda la información necesaria para su correcto desarrollo.

e) El tutor o tutora de cada uno de los grupos evaluados será el responsable de la aplicación de este cuestionario, para lo que deberá seguir el protocolo y los criterios definidos por el ISEI-IVEI. Puede resultar conveniente para el correcto desarrollo de esta sesión dedicada a la cumplimentación del cuestionario, en las fechas que se acuerden en cada centro, que el tutor o tutora cuente con el apoyo y colaboración, en su caso, del responsable TIC del centro.

f) Todos los grupos de una misma etapa de cada centro deberán realizar las pruebas al mismo tiempo, en los mismos días y siguiendo el mismo protocolo y criterios de aplicación, a fin de garantizar que todo el alumnado responde a las pruebas en las mismas condiciones.

g) El alumnado permanecerá con su grupo en el aula de aplicación hasta la finalización del tiempo previsto para cada una de las sesiones de esta evaluación. Corresponderá al equipo directivo o persona en quien delegue velar por el correcto comportamiento de su alumnado durante este proceso de aplicación, así como organizar y cuidar del alumnado durante el periodo de descanso señalado entre cada una de las pruebas de rendimiento en ambos días de aplicación.

h) El equipo directivo, a través de la Comisión de Coordinación definida en el artículo 5.3. de la Orden de 2 de diciembre de 2008, tomará las medidas organizativas adecuadas para garantizar que el alumnado de su centro realice las pruebas en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar al rendimiento de los alumnos y alumnas.

i) Cada equipo directivo conocerá con anterioridad, por medio de una comunicación oficial, las fechas en las que se llevará a cabo la aplicación en su centro. En el caso de que, por motivos totalmente justificados, no pudieran

realizarse las pruebas en los días propuestos, el director o directora del centro comunicará dicha circunstancia para acordar su cambio.

j) El aplicador o aplicadora de las pruebas será el responsable de la custodia de todos los materiales e instrumentos que se utilicen en esta evaluación, así como de garantizar su total confidencialidad, para lo que deberá evitar en todo momento que puedan ser conocidas o manejadas por cualquier persona ajena al proceso de aplicación.

k) Durante la realización de las pruebas en cada uno de los grupos, sólo podrán estar dentro de la sala de evaluación la aplicadora o aplicador encargado de su realización y una persona propuesta por el director o directora del centro, con el cometido de ayudar a resolver cualquier anomalía o solucionar los problemas de comportamiento del alumnado.

l) Durante la aplicación de las pruebas señaladas en el punto 6c, correspondientes a la comprensión oral de la Competencia en comunicación lingüística –en cualquiera de las lenguas–, con el fin de salvaguardar la confidencialidad de las mismas, sólo podrá estar presente en la sala de evaluación el aplicador/a junto con el grupo de alumnos y alumnas.

m) El equipo directivo del centro cumplimentará un cuestionario de contexto relacionado con algunas características básicas del centro. Estos datos se utilizarán para la interpretación de los resultados por parte del ISEI-IVEI.

7.- Con algunos días de antelación a la aplicación de las pruebas, el tutor o tutora de cada uno de los grupos participantes en esta evaluación deberá informar a su alumnado de la finalidad, características e importancia de las pruebas. Así mismo, explicará a su alumnado el documento con las instrucciones generales para la realización de las pruebas que el ISEI-IVEI enviará a todos los centros al menos tres semanas antes del periodo de aplicación de las pruebas. No se darán a conocer al alumnado las fechas concretas de la aplicación.

8.- La Inspección de Educación llevará a cabo un control del proceso de aplicación de las pruebas en una muestra de grupos, tanto de 4º de Educación Primaria como de 2º de ESO, para verificar que se respetan todos los criterios estandarizados definidos para esta evaluación. Como resultado de este trabajo, la Inspección de Educación elaborará un informe síntesis, que se trasladará tanto a la Viceconsejería de Educación como al ISEI-IVEI, en el que se recojan los problemas que se hayan detectado en el proceso de aplicación, la valoración general del mismo y las propuestas de mejora que considere pertinentes.

9.- Una vez corregidas las pruebas y realizados los análisis necesarios por parte del ISEI-IVEI, se trasladará a los equipos directivos un Informe de centro, así como un Informe para la familia de cada uno de los alumnos y alumnas que hayan tomado parte en esta evaluación. En el envío de estos Informes, que deberá llevarse a cabo en el primer trimestre del próximo curso, han de tomarse en consideración tanto la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, como todas las garantías señaladas en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 2008, relativa al acceso, uso y tratamiento de la información.

10. El equipo directivo, tal como señala el artículo 8.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2008, deberá gestionar la entrega de resultados individuales a cada familia.



11.- Con los resultados recibidos, cada centro escolar deberá llevar a cabo un proceso de mejora, tal y como se indica en el artículo 8 de la citada Orden de 2 de diciembre de 2008. En este proceso de mejora, además de los resultados obtenidos en la evaluación de 2011, se deberán tener en cuenta los logrados en las anteriores evaluaciones de diagnóstico, así como las propuestas de actuación definidas y acordadas en los planes de mejora.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010

La Viceconsejera de Educación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Antonía Ozcariz', with a long horizontal flourish extending to the right.

Mª Antonia Ozcariz